



servicios a la ciudadanía
ferroviario

Guía Básica

Personal Nuevo Ingreso

Grupo Renfe



Operador Comercial N2



servicios a la ciudadanía
ferroviario

Guía Informativa Personal Nuevo Ingreso

El conocimiento de tus derechos es una prioridad para nosotros y un deber ineludible para ti que te permitirá abordar un entorno laboral cada vez más complejo con las mayores garantías. Por este motivo, ponemos en vuestras manos esta Guía que pretende ser una primera herramienta para iniciar los primeros pasos para adentraros en la peculiar idiosincrasia del entorno laboral del Operador Comercial N2.

A la vuelta de la esquina nos esperan grandes retos que, únicamente, desde la unidad, podremos superar: liberación del ferrocarril, una cada vez mayor precarización del trabajo, condiciones laborales en permanente transformación, etc...

Confiamos en que esta primera toma de contacto dé lugar a una relación cada vez más cercana y con ese objetivo nos ponemos a tu disposición, para cualquier duda que te pueda surgir.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE NORMATIVA

JORNADA

La cláusula 5ª del II Convenio Colectivo (conforme al II Acuerdo para la mejora del empleo público suscrito por los sindicatos mayoritarios) establecía el compromiso de abordar en la negociación una reducción de jornada que permita, en cómputo anual, establecer la jornada laboral como promedio semanal de 37,5 horas. Posteriormente, en la mesa específica, la jornada anual se estableció en 1642 horas.

CCOO ha defendido, enmarcado en la mejora de la conciliación entre la vida personal y laboral, que la reducción de jornada pasaba por mantener ésta en módulos de 8 horas, reduciendo en 10 días las jornadas anuales establecidas anteriormente, debiéndose fijar, por tanto, en 205 los días de trabajo anuales.

La Dirección de la empresa, de forma unilateral, ha implantado un nuevo modelo de jornada fijada básicamente en los siguientes puntos:

- Los días de trabajo pasan a ser de 213/214 dependiendo si el año es bisiesto o no.
- El cómputo de jornada anual pasa a ser de 1642 horas o 1649 horas y 43 minutos si el año es bisiesto.
- La jornada semanal media es de 38 horas y 35 minutos y la diaria media de 7 horas y 43 minutos.
- Se reducen 2 días de trabajo al año (24 y 31 diciembre). Aquellas personas que no puedan disfrutarlos, se les compensarán junto a los periodos vacacionales del año siguiente.
- Si al finalizar el año se prevé que se realicen más de las 1642 horas por los excesos que se hayan podido realizar entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2019, se compensarán en tiempos de descanso equivalentes en las condiciones establecidas en la normativa vigente, durante el primer trimestre de 2020.

LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS (Días de Convenio)

Se trata de 6 días cada año para asuntos propios sin justificar. La comunicación a la empresa de que se va a disfrutar alguno de ellos se realizará, al menos, con 48 horas de antelación. No es necesario presentar justificación alguna.

VACACIONES

- ✓ Las vacaciones anuales serán retribuidas y los agentes tienen el deber ineludible de disfrutarlas.
- ✓ Serán de treinta y cinco días naturales, más las fiestas comprendidas en dicho periodo.
- ✓ Durante las vacaciones se cobrará el sueldo, antigüedad, gratificaciones, pluses de nocturnidad y primas e incentivos, calculados por el promedio de los días de trabajo efectivos en los 3 meses anteriores.
- ✓ Si el periodo de vacaciones coincide con un periodo de incapacidad temporal (IT), el trabajador/a tiene derecho a recuperar esos días que no se han podido disfrutar por encontrarse en situación de IT, disfrutando de las vacaciones una vez acabada la baja médica, siempre que no transcurran más de 18 meses a partir del final del año al que corresponda el periodo de vacaciones en cuestión.
- ✓ Si por causas de fuerza mayor la empresa tuviese que modificar el calendario, se lo comunicará a la persona afectada con dos meses de antelación, pactando una nueva fecha para el disfrute.

SISTEMA RETRIBUTIVO

SALARIOS DE LOS SUBGRUPOS PROFESIONALES DE INGRESO

Este subgrupo profesional se crea en el I Convenio Colectivo bajo una pretendida adaptación a las condiciones de mercado que fijaba una permanencia de cinco años con una específica reducción salarial. Con la firma del II Convenio Colectivo se ha reducido este periodo a la mitad, fijando, por tanto, la permanencia en dos años y medio.

La disminución retributiva respecto al subgrupo profesional de entrada es:

- Durante los dos primeros años en los niveles de ingreso será un 30% inferior.
- Durante los 6 meses restantes la disminución será de un 15%.

Qué duda cabe que la reivindicación unánime de la Representación Legal de los Trabajadores es la total supresión de este subgrupo profesional.

PRINCIPALES CONCEPTOS RETRIBUTIVOS – CÁLCULO ABONOS

Clave 002 – El sueldo base es de abono mensual (12 pagas).

Clave 003 – Antigüedad: Se computará desde el ingreso en la empresa. El abono se devenga por cuatrienios. Cada cuatrienio se empieza a cobrar desde el 1º semestre natural en que se completan. La cuantía (originalmente el 3,98% del sueldo) es la que viene establecida en las tablas salariales vigentes.

Clave 009 – Paga Extraordinarias: Se abonan en los meses de junio y diciembre.

Clave 282 - Complemento de Puesto: De naturaleza salarial y su percepción se tendrá en cuenta para las garantías previstas en Convenio Colectivo.

Clave 447 - Prima Variable: De naturaleza global, recoge retribuciones con objetivos relativos al logro de los índices de producción establecidos, niveles de ingresos y gastos. Asimismo, se considerarán los índices de calidad percibidos por los clientes.

El 84% de la Prima se distribuye linealmente durante todo el año, liquidándose el resto en nómina del mes de marzo del siguiente año.

La media histórica obtenida, según grado de cumplimiento, se sitúa en torno al 98,25 % de la cuantía total de la variable.

Clave 468 – Prima de Venta: Calculada en base al número de operaciones diarias netas realizadas por el trabajador/a en su pupitre de venta y para el personal con funciones distintas, el abono de valores medios percibidos en dicha actividad. Además, en las estaciones donde haya máquinas autoventa, se hará un reparto entre el colectivo del número de operaciones mensuales proporcional según jornadas. La fórmula para el cálculo individual de la prima para el personal con actividad de venta sería:

$$\text{Nº Operaciones} \times \text{Coeficiente de aplicación (*)} \times \text{Importe operación neta (**)}$$

(*) Valor por venta Sire: 5 y por venta Visir: 1.

(**) El importe por operación neta es 0,007743 €.

Quebranto de moneda - El trabajador o trabajadora, al finalizar el turno y comprobado en el arqueo de caja que existe una desviación (sobrante o faltante), deberá formalizar el documento al efecto, comunicando y regularizando, mediante dicho documento, la irregularidad observada.



SISTEMA RETRIBUTIVO DEL COLECTIVO DE COMERCIAL ESTACIONES - CLAVES DE NÓMINA

CLAVE	CONCEPTO	Operador Comercial de Ingreso			OC N2	OCEN2
		1º Y 2º AÑO 30%	3º AÑO (6 MESES) 15%	OC N2 Entrada (3 AÑOS)		
002	SUELDO	12.819,00	15.565,92	18.312,84	21.273,84	22.515,36
003 (*)	ANTIGÜEDAD			419,64	942,96	999,36
009 (**)	PAGA EXTRA	3.179,28	3.835,20	4.491,84	4.815,48	4.997,64
282 (**)	COMPLEMENTO PUESTO	1.260,84	1.531,08	1.801,20	1.915,92	2.950,92
447 (**)	PRIMA VARIABLE	3.065,88	3.722,76	4.379,76	5.474,76	5.474,76
468 (***)	VENTA ESTACIONES	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00
Total Anual Bruto:		21.225,00	25.554,96	30.305,28	35.322,96	37.838,04
Media Mensual Bruto		1.768,75	2.129,58	2.525,44	2.943,58	3.153,17

- El porcentaje de reducción retributiva del Op.Comercial de Ingreso se fija en relación con las percepciones del OC N2 Entrada
- El Acceso a la categoría de OCE N2 se alcanza previa superación de las pruebas de movilidad funcional.

(*) La Antigüedad se generará por cuatrienios. Las cantidades mensuales a percibir según tablas salariales:

OC N2 de Entrada	34,97
OC N2	39,29
OCE N2	41,64

Para las categorías de OC N2 y OCE N2 se figura un mínimo de dos cuatrienios.

(**) Se figura la cantidad anual establecida en tablas salariales pero tiene una estructura específica de abono.

(***) La cantidad percibida por prima de venta de billetes oscila entre 65€ y 110€

En la tabla hemos utilizado una cantidad mensual de 75€.



servicios a la ciudadanía
ferroviario

Guía Informativa Personal Nuevo Ingreso

FACSIMIL DE JUSTIFICANTE DE NÓMINA

A	renfe Viajeros AVDA. PIO XII 1110. 28036 MADRID		CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN 28209876769 N.I.F. A86968189		JUSTIFICANTE DE NÓMINA		N° NOMINA: MES/AÑO: Mayo 2019 TIPO: PERS.ACTIVO	CENTRO: ****	
	APELLIDOS Y NOMBRE			N.I.F.	MATRICULA	CATEGORIA	ESPEC.	PUESTO	
CERC. ESTAC. MADRID-C.VENTA			MADRID-PT ATCH		03.05.2018	0			
N° AFILIACION S.S.		G. TFA.	OCUP.	T. CONT.	R. JORN.	REM. COMPUT.	PR.REM.SUP.MES	B. I T E C.	
*****		8	A	100		1.714,50	234,29		
B	D. TRAB.	D.JT.E.C.	D.ITA.T.	D. COM.	B. C. COMUNES.	B. H. EXTRAS	B.H.E.F. MAYOR	B. A. T. - E.P.	
	30			30	1.581,55			1.581,55	
D.TR. M.A	D.ITE.C. M.A	D.JT.A.T. M.A	D.CO. M.A	B.C.COM MES ANT	B.H.EX MES ANT	B.H.E.F.M. M.ANT	B. AT-EP MES ANT		
30			30	1.948,79			1.948,79		
AP.EMP.C.COM MA		AP.EMP.AT-EP MA		AP.EMP.DESE. MA	AP.EMP.F.PRO. MA	AP.EMP.FOG. MA	AP.EMP.H.EXT MA		
459,91		29,23		107,18	9,49	3,90			
% RETEN.	AMBITO	N° FAMIL	BASE IMPONIBLE MES	ACUM. RETRIB. ESPECIE	BASE ACUM. EJERCICIO	RETEN. ACUM. EJERCICIO			
8,85	NACION.	3	140.139,00	1.202,65	7.442,11	710,81			
SIST. PAGO	FECHA DE PAGO	N° DE REMESA	ENTIDAD			N° DE CUENTA/IBAN			
TRANSF.	33.05.2019	*****	*****			ES** **** * * * * *			
CONCEPTOS					IMPORTE				
DEVENGOS	CODIGO	DESCRIPCION			ABONOS	DESCUENTOS			
D		002	SUELDO			1.035,43			
		003	ANTIGÜEDAD EMPRESA			0			
	DMA	220	PLUS DE NOCTURNIDAD			1,43			
		282	COMPLEMENTO PUESTO COMERCIAL			101,84			
		447	PRIMA VARIABLE COMERCIAL			208,01			
DMA	468	PRIMA POR VENTA ESTAC. CERCANÍAS			54,68				
ATR	871	CUOTA SEG.SOCIAL CONTING.COMUNE					17,26		
	871	CUOTA SEG.SOCIAL CONTING.COMUNE					74,33		
ATR	875	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL DESEMPLE					5,70		
	875	CUOTA SEGURIDAD SOCIAL DESEMPLE					24,51		
ATR	876	CUOTA SEG.SOCIAL FORMAC.PROFESI					0,37		
	876	CUOTA SEG.SOCIAL FORMAC.PROFESI					1,58		
	930	RETENCION IRPF AMBITO NACIONAL					124,02		
	940	IRPF-RETRIBUCIONES EN ESPECIE					27,71		
TOTALES LIQUIDO					1.401,39	275,48			
					1.125,91				
F	AREA RESERVADA PARA COMUNICACIONES								
	CLAVE 652 , VALOR RETRIB. ESPECIE (TIT. TRANSP.						311,13		
	CLAVE 653 , VALOR RET.ESPEC. (PR. SEG.V.ACC)						2,22		



servicios a la ciudadanía
ferroviario

Guía Informativa Personal Nuevo Ingreso

DESGLOSE DE CONCEPTOS DEL JUSTIFICANTE DE NÓMINA

A.- Encabezado

En este bloque aparecen los datos de identificación de la compañía y los tuyos (nombre completo, DNI, número de la Seguridad Social, antigüedad en la empresa). Lo más importante es la categoría profesional porque ésta es la que determina las bases de cotización a la Seguridad Social.

B.- Bases y Cotización a la seguridad Social

En este bloque destacamos el importe que figura como Base de Contingencias Comunes (B. C. COMUNES). Es la base de cotización que se utiliza para el cálculo de la retribución en caso de Incapacidad Temporal (IT) por Enfermedad Común o Accidente no Laboral y para el cálculo de la jubilación.

Sobre esta base se aplicarán los porcentajes para efectuar el cálculo de cotización a la Seguridad Social: 4,70% C. Comunes, 1,55% Desempleo y 0,10% Formación Profesional.

En la tercera fila se figuran las cantidades aportadas por la Empresa en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social.

C.- Datos Retenciones (IRPF)

Descuentos que la Empresa realiza de nuestros haberes y lo ingresa en Hacienda. Dicho porcentaje (en la nómina de ejemplo 8,85%), se calcula según el importe del rendimiento anual, número de hijos/as, trabajo e ingresos del cónyuge, etc. Este porcentaje se aplica tanto a la retribución dineraria (Base Imponible Mes) como a la de especie (cantidades de las claves 652 y 653).

D.- Devengos

En este apartado encontrarás todo lo que recibes por tu trabajo en bruto. Es decir, antes de aplicar las deducciones. Básicamente, está conformado por: Salario Base, Horas y Pagas Extraordinarias, Complementos Salariales (cantidades adicionales que se reciben en casos concretos: antigüedad, primas por cumplimiento de objetivos, nocturnidad, etc.) y percepciones no salariales (dietas, transportes, indemnizaciones que no tributan ni cotizan a la Seguridad Social).

E.- Deducciones

1.- Cotizaciones a la Seguridad Social

Comprenden tu aportación para sufragar gastos sanitarios, paro... (alrededor de un 6,35%), dividida en contingencias comunes (maternidad, accidente no laboral, enfermedad...), desempleo y formación.

2.- Retenciones (IRPF)

El porcentaje que te retengan dependerá de los ingresos brutos y tu situación personal. Es aconsejable que te apliquen una cifra lo más ajustada posible a la que te corresponda para evitar, en el caso de que sea menor, que te salga a pagar en la Declaración de la Renta.

F.- Área Reservada para Comunicaciones

Espacio que la empresa utiliza como canal de comunicación, por ejemplo, para poner a disposición del trabajador/a reconocimientos médicos, informar sobre la campaña de vacunación de la gripe anual, etc.

También se utiliza para figurar el valor de las retribuciones en especie. Son aquellos rendimientos del trabajo que no se abonan en dinero. Es el caso de los seguros gratuitos, disfrute de vivienda gratuita, viajes, etc.



ORGANIZACIÓN FUNCIONAL / COMPETENCIAL

CONTENIDO FUNCIONAL DEL PUESTO DE OPERADOR COMERCIAL DE INGRESO

- Realizar la comercialización y venta de los Títulos de Transporte, así como el control de accesos en lo que afecta a trenes sin reserva de plaza.
- Realizar campañas y encuestas, información, reclamaciones, contabilidad y caja, transportando documentos y pequeñas cantidades de efectivo para facilitar las ventas en las estaciones utilizando los medios establecidos para ello. Asimismo, intervendrán en las estaciones en la fiscalización de los títulos de transporte bajo la supervisión de un trabajador/a del grupo profesional de personal operativo de Comercial N1.
- Atender, asesorar, informar (bien por la información recibida o bien por la información recabada a los Centros de Gestión) y facilitar el acceso y bajada al/del tren a todos los clientes – atendiendo especialmente a las personas de movilidad reducida y menores -, donde lo indique la Dirección de la empresa y conforme a los protocolos que se desarrollen al efecto en cuestiones relacionadas con el servicio y en cualquier otro asunto comercial, incluyendo las incidencias que pudieran producirse, procurando alcanzar los máximos niveles de calidad.
- Controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones, recursos de los que esté dotada la estación (máquinas autoventa) y las prestaciones realizadas por terceros (limpieza, checking, asistencia al viajero), informando de cualquier deficiencia o incidencia con la mayor brevedad posible y subsanando aquellas para las que esté capacitado/a. En caso de avería en las instalaciones por condiciones atmosféricas adversas o cuando las condiciones técnicas así lo aconsejen, podrán dar la señal de Operaciones Terminadas a los trenes en las estaciones cuando la Jefatura así lo determine.

PROMOCIÓN PROFESIONAL DE OPERADOR COMERCIAL DE INGRESO

- Al subgrupo profesional de Operador Comercial de Entrada N2 como consecuencia de la experiencia, formación y desarrollo de la actividad laboral, y obtenida la correspondiente capacitación formativa a los dos años y seis meses de permanencia mínima efectiva en el subgrupo profesional.
- A Operador Comercial N1 o a Operador Comercial Especializado N2 una vez superadas las pruebas de selección oportunas y obtengan plazas de las ofertadas en la convocatoria al efecto, cuando sean identificadas necesidades por parte de la Empresa.

NORMA DE MOVILIDAD

NORMA MOVILIDAD NUEVOS INGRESOS OPERADOR COMERCIAL N2

- Las nuevas incorporaciones de personal del colectivo de Comercial al Grupo Renfe se podrán realizar con residencias transitorias, con la limitación de una por un máximo de 12 meses.
- Los procesos de movilidad se resolverán cada 18 meses y deberá hacerse efectiva la toma de posesión de la misma en un plazo de 6 meses a partir del cual se iniciaría el derecho a las indemnizaciones previstas en convenio colectivo.
- Las y los participantes en los procesos de movilidad que hayan obtenido plaza en una de las residencias solicitadas o renuncien a la misma, no podrán participar en la siguiente.



CONDICIONES LABORALES

ACUERDO DESARROLLO PROFESIONAL

- Los cuadros de servicio se confeccionarán por la Dirección de la empresa de conformidad con las normas establecidas en este Acuerdo, pudiendo ser impugnados por la Representación Legal de los Trabajadores del ámbito correspondiente en caso de que se estime que infringen lo aquí dispuesto.
- La Representación Legal de los Trabajadores participará formulando las propuestas y mejoras que consideren oportunas, siendo los cuadros de servicio dados a conocer al personal con 96 horas de antelación a su entrada en vigor. En cada cuadro de servicio quedará reflejado el horario de inicio y finalización de cada turno.
- En un mismo centro de trabajo podrán establecerse diferentes cuadros de servicio cuyos turnos serán rotativos para todas las personas trabajadoras del mismo, con acuerdo de la RLT.
- Sin perjuicio de los límites de jornada establecidos en la Normativa Laboral vigente, la jornada ordinaria diaria será de 8 horas, pudiendo alcanzar hasta las 9 horas cuando se produzca un desplazamiento a otra estación o lugar distinto al que el trabajador/a tiene programado prestar servicio, siendo los turnos rotativos en jornadas de mañana, tarde o noche. La realización del turno partido y su adscripción serán de carácter voluntario.
- Los excesos que se pudieran producir sobre la jornada semanal de cuarenta horas en cómputo de cinco días de trabajo, y proporcionalmente en ciclos menores, se compensarán con tiempo de descanso equivalente, a razón de ciento cinco minutos de descanso compensatorio por cada sesenta minutos, acumulados por períodos de ocho horas.
- Cada trabajador/a tendrá derecho a disfrutar tanto las vacaciones anuales como las licencias establecidas en Convenio Colectivo conforme a lo determinado en el mismo. Además, tendrá derecho al disfrute de los descansos semanales y fiestas anuales siempre que no tengan períodos no computables por incapacidad temporal, licencias sin sueldo, huelga de 24 horas y sanciones, en cuyo caso se reducirá la parte proporcional correspondiente a éstos. Al final de cada año se realizará un cómputo total de descansos disfrutados por cada trabajador/a, con el fin de compensar, por exceso o por defecto, sobre los que en cómputo anual corresponda al período de trabajo efectivo, regularizándose dentro del primer trimestre de cada año. En ambos casos, se procurará, en la medida de lo posible, corregir estas situaciones antes de finalizado el año.
- La empresa facilitará dentro de los plazos establecidos los descansos compensatorios generados por los excesos de jornada cuando el servicio lo permita y, en la medida de lo posible, atendiendo preferentemente la elección manifestada por el trabajador o trabajadora, realizando el disfrute del descanso compensatorio dentro de las seis semanas siguientes a la fecha en la cual se complete la acumulación de las ocho horas junto a los descansos, salvo acuerdo o pacto en contrario.
- Una vez iniciado el turno, se podrá realizar la prestación del servicio en cualquier instalación y se encuentre en un radio de distancia que no supere los cuarenta y cinco minutos de desplazamiento en tren, realizando el desplazamiento utilizando este medio de transporte o cualquier otro que facilite la empresa, pudiendo ser modificada, en este caso, la hora de finalización del mismo, sin que nunca exceda de las 9 horas de jornada, para poder dar por finalizado el turno en el lugar donde comenzó.

AYUDAS GRACIABLES

Se trata de una ayuda discrecional dirigida a paliar situaciones económicas graves que afecten a trabajadores y trabajadoras de la empresa derivadas de tratamientos excepcionales, atenciones médicas puntuales, siniestros, etc., que no estén cubiertas por prestaciones de la Seguridad Social o Seguros Privados o que, a juicio de la Comisión Mixta de Política Social e Igualdad, no pueda esperar.

BENEFICIARIOS

Todas las personas trabajadoras en activo sujetas a Convenio, el cónyuge o pareja de hecho y los hijos e hijas de ambos menores de 25 años o con discapacidad que figuren en la Declaración de la Renta.

PERIODO DE SOLICITUD Y CANTIDAD MÍNIMA DEL GASTO

La fecha de las facturas presentadas no podrá extenderse más allá de los 12 últimos meses desde la fecha de recepción en la Gerencia de Organización y Recursos Humanos.

El gasto mínimo exigido, entre todas las facturas, será de 250€. Los gastos de óptica, prótesis auditivas y celiaquía, no se podrán sumar a otras facturas.

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA A PRESENTAR

- ✓ Modelo de Solicitud Oficial 0707PAS, que se encuentra publicado en el portal de «Interesa».
- ✓ Facturas originales en formato legal de los gastos por los que se solicita la Ayuda Graciable con indicación del tratamiento realizado y desglosadas en todas sus partidas.
No se admitirán presupuestos, fotocopias de facturas, facturas «Resumen», «Acumulativas», «Proforma», recibos, tickets de entrega, etc.
- ✓ Fotocopias completas (con todas sus hojas) de las Declaraciones de la Renta del último ejercicio fiscal del trabajador/a y del cónyuge o pareja de hecho, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF, emitido por la Agencia Tributaria. (No se admiten Borradores).
No será necesaria la aportación de la Declaración cuando se trate de una ayuda para el trabajador/a y la suma de ingresos brutos más los ingresos por actividades económicas superen los 40.000€.
- ✓ Fotocopia del carné ferroviario del trabajador/a.
La Comisión tiene la capacidad de solicitar documentación complementaria en caso necesario. Asimismo, se deberá aportar la documentación específica que se detalla en cada motivo autorizado para solicitar ayuda.

BAREMO / PORCENTAJE CUANTÍA DE LA AYUDA

La valoración de la ayuda irá en función de la suma de los ingresos brutos de la Unidad Familiar por Rendimientos del Trabajo e ingresos íntegros por Actividades Económicas.

Hasta 24.000 €	60%
Desde 24.001 hasta 30.000€	30%
Desde 30.001 hasta 40.000€	20%
A partir de 40.001€	10%

La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable por ejercicio anual no será superior a 1.500€ (Importe del total de Ayudas Graciables recibidas, con independencia de su naturaleza).

Cuando el estado civil del trabajador/a sea «Divorciado/a» o «Separado/a» y la Ayuda solicitada sea para un hijo/a menor de 25 años, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulator de la disolución del matrimonio, el cual, se deberá aportar con la solicitud.

Tratamientos Odontológicos

Las facturas vendrán con indicación del tratamiento efectuado o con un informe del tipo de tratamiento al que ha sido sometido el o la paciente.

Prótesis Auditivas (Audífonos)

Esta Ayuda está dirigida únicamente al trabajador/a en activo. Para su concesión, se presentará un informe actualizado de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la necesidad de la utilización de este tipo de prótesis.

El importe de esta Ayuda será del 10% del valor de la adquisición de cada audífono, con un máximo de 300€ anuales para cada prótesis.

Intervenciones oftalmológicas

Dirigida únicamente al trabajador/a en activo. Tendrá una ayuda máxima de 600€ al año, siendo preceptivo presentar un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.

Ayuda por Celiaquía

Se concederá una sola Ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. Su valoración se efectuará aplicando el porcentaje correspondiente según la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar, sobre un importe de 1.500€.

Para esta Ayuda, es necesaria la aportación de un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando que se padece esta enfermedad.

Tratamientos de Logopedia

Se presentará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.

Óptica. Adquisición de monturas, cristales graduados y lentillas

El importe de la Ayuda única a percibir, es de 120€ al año, para cada miembro de la unidad familiar con derecho a Ayuda Graciable, siempre que se presenten unos gastos mínimos individuales de 250€, pudiéndose acumular varias facturas de lentillas o/ gafas con cristales graduados de un mismo **beneficiario/a**.

Tratamientos de Psicología / Ayuda por Fisioterapia

Será siempre preceptivo presentar un informe médico o profesional de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, que indique la necesidad de este tratamiento.

En el caso de Fisioterapia, el tratamiento sólo cubrirá al trabajador/a en activo incluido en convenio.

Vacunas

Se aportará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, donde se especifique la medicación recetada y que dichos medicamentos no están cubiertos ni subvencionados por el Sistema Público de Salud.

Las facturas se presentarán desglosadas, y contendrán únicamente los medicamentos que figuren en el citado informe médico. En caso contrario, no se valorarán.

Casos de Especial Sensibilidad

El último trimestre del año, y tras deducir las previsiones de gasto que pudieran surgir hasta finalizar el ejercicio, se valorarán y aprobarán las solicitudes recibidas, cuyas causas no estén contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la CMPS sean admitidas y subvencionables.

FICHA DE AFILIACIÓN A CCOO

Solicitud de descuento de la cuota sindical de CCOO en nómina de
Realizado por:

RENFE OPERADORA

ADIF

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO:

--	--	--	--	--	--	--	--

TELÉFONO:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

C.P.:

--	--	--	--	--	--

PROVINCIA: _____

N.I.F.:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº DE MATRÍCULA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº DE NÓMINA:

--	--	--	--	--	--

DENOMINACIÓN CARGO: _____

CÓDIGO:

--	--	--	--

DENOMINACIÓN DEPENDENCIA: _____

CÓDIGO:

--	--	--	--	--	--

DENOMINACIÓN RESIDENCIA: _____

CÓDIGO:

--	--	--	--	--	--	--	--

PROVINCIA DE CENTRO DE TRABAJO: _____

CÓDIGO:

--	--	--

E-MAIL: _____

, de

(Firma)

de 20

NOTA:

Los datos de nº de matrícula, nº de nómina, código de cargo, código de dependencia y código de residencia serán tomados del último justificante de nómina.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como –en todo caso– a la C.S. de CCOO La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado.

Contamos contigo

Contacta con nuestras secciones sindicales

¡Afílate!



Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO- Sector Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10, 1ª planta
28007 Madrid



comunicacion-fe@fsc.ccoo.es



915066155 Int.- 166 155



www.ferroviario.fsc.ccoo.es



@FerroviariosCcoonectados



@ccooferroviario



@CCOO_FER



@FerroviarioCCOO